

ORÍGENES, EVOLUCIÓN Y CRISIS DE UNA HACIENDA FORAL: NAVARRA, 1642-1820

Mario García-Zúñiga

Una de las peculiaridades de la fiscalidad de la corona de Aragón hasta principios del Dieciocho y de Vascongadas y Navarra durante todo el feudalismo desarrollado es la coexistencia de una hacienda real y otra foral. Pero, mientras en los distintos reinos de Aragón esta última ya había surgido en la baja Edad Media, el establecimiento en Navarra de una fiscalidad distinta y paralela a la del monarca es un fenómeno del XVII, lo que la asemeja a las haciendas vascas.¹ Y al contrario que en aquellos, cuyas haciendas forales disponían de ingresos con los que hacer frente al mantenimiento del aparato administrativo de sus diputaciones y a la petición de subsidios por parte de la monarquía en tanto el fisco regio contaba con muy limitados recursos², en Navarra los fondos privativos de sus instituciones fueron cuantitativamente poco importantes frente a las más nutridas rentas que de allí extraía el real erario.

ORÍGENES DE LA FISCALIDAD FORAL

Con anterioridad a 1642 los únicos ingresos en manos del reino consistían en las retenciones efectuadas en cada otorgamiento del donativo³, por lo que no puede hablarse en propiedad de la existencia de una hacienda foral antes de aquel año. Fijadas en 1587 en 1.500 ducados de a 400 mrs. navarros⁴, hasta los años setenta del Dieciséis estas sumas se empleaban en remunerar a los llamados a cortes y a los diputados temporales que se nombraban entre reunión y reunión de los Tres Estados, bien retribuyéndoles por encargos varios —recopilaciones legales, viajes, etc.—, bien recompensando directamente su asistencia, siendo los principales beneficiarios el brazo eclesiástico y, sobre todo, el militar. Pero el aumento de la actividad legisladora⁵ y el surgimiento de un rudimentario aparato administrativo obligó, mediada la década, a reestructurar el gasto. El giro definitivo se completa en 1576, cuando, ante el mayor espaciamiento de las convocatorias a cortes por falta de iniciativa real, se establece una Diputación permanente.⁶

A partir de entonces el crecimiento de las expensas hizo que los escasos fondos que se manejaban, muy irregulares además al depender de la frecuencia con que se reuniese a los Tres Estados, fueran insuficientes. La penuria financiera fue particularmente acuciante en los años veinte y treinta del mil seiscientos, viéndose obligada la Diputación a tomar empréstitos y a reclamar la ayuda de las haciendas concejiles. Así, en 1638 las cortes demandaban de la corona que el Real Consejo autorizara a todas las «*ciudades, villas, valles y lugares... para que de sus propios y rentas puedan dar y den... veynte ducados y de ay abajo, segun la posibilidad y substancia de cada lugar, o bien la que pareciere competente y justo a vuestro consejo*».⁷ Obviamente, ni el recurso al crédito ni el auxilio, por otra parte escaso, del fisco municipal eran la solución.

A fin de contar con fondos propios, en 1642 pedirán los Tres Estados el estancamiento del tabaco y de los naipes⁸ y un recargo de 2 rs. sobre el gravamen de 7,5 tarjas —1 2/3 rs.— que para la real hacienda adeudaban los naturales por cada saca de lana exportada⁹, solicitudes a las que accedió el rey aunque en forma parcial, al denegar el arbitrio de los naipes¹⁰; nacía así la hacienda foral —el *Vínculo*— que se irá estructurando durante el resto de la centuria. Tres años después y ante los desembolsos hechos para la construcción de un archivo para los tribunales del reino, solicitan un nuevo arbitrio; cada sentencia definitiva habría de contribuir con un real y con medio, las declaraciones e incidentes, tributo que en principio sólo había de estar vigente ocho años. En 1652, sin cumplirse el plazo establecido para su prescripción y dado lo escasamente recaudado, se solicita su prórroga por diez años.¹¹ Aún así los derechos aplicados al mantenimiento de los archivos nunca produjeron lo suficiente para cubrir los gastos, por lo que serían aumentados en la segunda mitad del Dieciocho.¹²

Los ingresos ordinarios del Vínculo se consolidarán en 1678, cuando, junto a un arbitrio de escasa relevancia económica y carácter transitorio¹³, se dé facultad al reino para estancar el chocolate.¹⁴ El dacio les fue otorgado para pagar los intereses y redimir un censo de 147.818 rs., cuyo importe se emplearía en restituir a cinco villas y 31 particulares las suma que en 1665 éstos habían entregado a la real hacienda a cambio de la “gracia” de asiento en cortes; era la contrapartida exigida por la corona para revocar las concesiones hechas en

tiempos del duque de San Germán que los Tres Estados nunca aceptaron.¹⁵ No vuelve a encontrarse ninguna mención legislativa de este impuesto hasta las cortes de 1765-66, en las que solicitan su prórroga como uno de los medios para recaudar el donativo ofertado al rey en las mismas.¹⁶ Concedido en 1678 con carácter temporal, el estanco del chocolate se había convertido *de facto* en una exacción permanente. Pocos años después aumentaron también las entradas de carácter aleatorio. El establecimiento en 1684 de los repartos foguerales como vía para cobrar el donativo¹⁷ dio lugar a una nueva fuente de ingresos, al embolsarse el Vínculo parte de su producto.¹⁸

Con recursos suficientes y, lo que es más importante aún, de carácter regular, pudo la hacienda navarra desligarse de las limitaciones impuestas por la dependencia de los fondos que anteriormente la habían sustentado, dado su carácter esporádico.

EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, 1642-1800

Atendiendo a su periodicidad, los recursos del Vínculo pueden estructurarse en dos grandes bloques: por una parte, los tributos que entraban cada año en las arcas; por otra, las sumas retenidas de los donativos y todas las demás entradas de carácter irregular. Unos y otras tendrán inicialmente un peso similar, algo más elevado el de las últimas. Pero, la reducción de la frecuencia con que el rey reunía a las cortes y el superior crecimiento de las exacciones regulares hicieron que la hacienda foral se apoyara cada vez más en éstos. Y aunque en determinadas coyunturas los ingresos aleatorios representaran porcentajes en absoluto despreciables, el 54 por ciento que suponían en 1650 había quedado reducido a algo menos de la mitad en 1800.

CUADRO 1: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL VÍNCULO, 1650-1800
(EN RS. PLATA, REDONDEADOS DECIMALES)*

	1650		1700		1750		1800	
Tabaco	27.280	39,74	64.042	44,35	62.000	44,26	77.678	36,29
Lanas	3.300	4,81	12.540	8,68	11.684	8,34	8.000	3,74
Archivos	862	1,26	1.400	0,97	1.278	0,91	3.969	1,85
Chocolate			10.065	6,97	13.200	9,42	73.000	34,11
	<i>31.442</i>	<i>45,81</i>	<i>88.047</i>	<i>60,97</i>	<i>88.162</i>	<i>62,93</i>	<i>162.647</i>	<i>75,99</i>
Del Donativo	16.500	24,04	55.569	38,48	3.379	2,41	14.407	6,73
Otros	20.697	30,15	792	0,55	48.525	34,64	36.963	17,27
	<i>37.197</i>	<i>54,19</i>	<i>56.361</i>	<i>39,03</i>	<i>51.904</i>	<i>37,05</i>	<i>51.370</i>	<i>24,00</i>
Total	68.639		144.408		140.066		214.017	

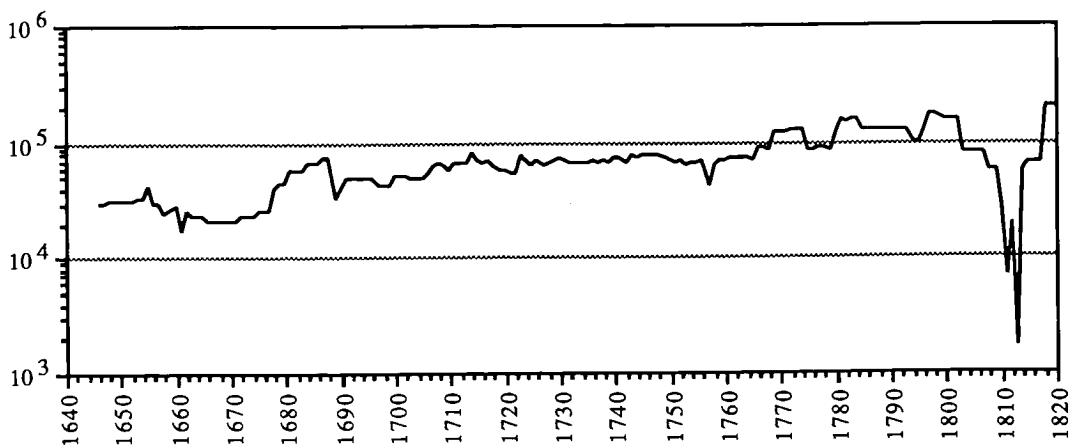
Fuente: García-Zúñiga (1991: I, 311).

*Excluidos remanentes y entradas por salida.

Sustentada básicamente en una fiscalidad indirecta y aunque no puede hacerse una lectura directa al tratarse de arrendamientos, el aumento de los precios, de los intercambios y del número de consumidores durante la coyuntura expansiva del siglo XVIII tuvo efectos recaudatorios muy positivos, triplicándose a lo largo de la centuria los ingresos totales del Vínculo. De sus rentas ordinarias, los caudales más sustanciosos los allegaban los estancos del tabaco y chocolate y de ellos el tabaco fue el principal soporte financiero de la hacienda navarra hasta los años setenta del Dieciocho. Desde su establecimiento en 1642 las cantidades que el reino percibía por este concepto se habían ido incrementando, no sin altibajos. Pero su tendencia alcista se verá interrumpida en 1716, cuando la corona, ante las dimensiones del contrabando que se practicaba hacia Castilla, comunicó a las cortes que había decidido hacerse cargo del estanco.¹⁹ Tras un tenso debate, se acabó cediendo su administración a «la persona que vuestra Magestad determinare por tiempo de ocho años repartidos en dos cuatrienios». La real hacienda se comprometía a mantener los precios vigentes y el arriendo quedaba fijado en 46.500 rs. plata —la misma suma en que lo había rematado el anterior arrendador y que jamás será revisada— a pagar por tercios, uno de ellos anticipado.²⁰ Fossilizados desde entonces, los ingresos procedentes del tabaco sólo remontarían en las dos últimas décadas de la centuria, al conseguir las cortes que en los aumentos de la tasa de exacción de 1780 y 1796 una parte de los beneficios obrara en favor de la hacienda foral.²¹

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INGRESOS DE LA HACIENDA PROVINCIAL
(ESTANCOS DEL TABACO Y CHOCOLATE Y RENTA DE LANAS)

Rs. plata



Fuente: AGN, Cuentas del Vínculo, libros 1-5.

El aumento que experimentan los ingresos fue suficiente para cubrir unos gastos que hasta mediados del mil setecientos habían evolucionado de una forma similar. La estructura del dispendio apenas si varía durante todo el feudalismo desarrollado y hasta la segunda mitad del siglo XVIII la totalidad de los ingresos servía básicamente para financiar actividades improductivas.

Una parte del gasto la generaba el mantenimiento de un aparato burocrático bastante reducido, ya que, al estar dados en arriendo los impuestos del Vínculo, no era necesaria la existencia de un amplio cuerpo de gestores y recaudadores.²² Cuando por una u otra razón los dacios se administran, esta ocupación dará origen a un nuevo desembolso, pero no a un aumento del personal, encargándose de ello alguno de lo que ya figuraban en la nómina. Aparte de los sueldos del depositario general, depositario del Vínculo, cuatro porteros y de los tres claveros que custodiaban las llaves del arca, la mayor parte de lo que podemos calificar como salarios ordinarios servía para retribuir a quienes se ocupaban de los asuntos legales; parte de esta burocracia veía complementados sus ingresos con gratificaciones diversas, tanto en metálico como en especie.²³ En conjunto, las remuneraciones salariales aumentan ligeramente en el segundo Seiscientos, permanecen prácticamente estancadas durante la primera mitad del Dieciocho —el descenso que se observa en 1750 obedece al hecho de que las cuentas de ese año no recogen los gastos del agente del reino de Madrid— y fue en la segunda mitad de la centuria cuando se produjo un espectacular crecimiento de esta partida, al ampliarse el aparato administrativo con un nuevo empleado en la secretaría y un síndico más e incrementarse la cuantía de algunos sueldos. Aparte de los emolumentos ordinarios, la hacienda navarra retribuía a todas aquellas personas que se encargaban de asuntos varios —desde legacías en la corte hasta pleitos, partidas que unas veces son calificadas como salarios y otras como gratificaciones y que normalmente obraban en beneficio de los propios miembros de la Diputación— y recompensaba a los convocados a cortes por su asistencia a las mismas. Lo aleatorio de estos estipendios hace que su importancia fluctúe mucho y en que algunas coyunturas determinadas adquieran un peso considerable.²⁴

Muy irregulares eran también los dispendios que generaban las celebraciones religioso-festivas y los actos protocolarios. Cuatro eran las grandes fiestas señaladas en el calendario navarro: San Fermín, que incluía el coste de la corrida de toros, San Francisco Javier, Purísima Concepción y la función de desagravios al Santísimo Sacramento. Pero en aquellos años en los que se producían acontecimientos especiales —recibimientos de virreyes, bodas, partos y defunciones de la casa real...— esta partida se disparaba.

La refacción del tabaco era, en cambio, un desembolso fijo. Cuando en 1642 se otorgó al reino el monopolio de su venta, éste contrajo el compromiso de entregar anualmente a aquellas villas que lo tenían estancado con anterioridad las sumas que les había reportado el último arriendo. Su importe ascendía cada año a 6.006 rs.²⁵, pero, como los pagos no se efectuaban con demasiada puntualidad, los retrasos hacen que rara vez en el descargo se anote la cantidad exacta.

CUADRO 2: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DEL VÍNCULO, 1650-1800
(EN RS. PLATA, REDONDEADOS DECIMALES)*

	1650		1700		1750		1800	
Salarios ordinarios	8.058	14,51	10.611	8,07	8.145	6,15	38.889	27,75
Otras remuneraciones	13.178	23,73	62.039	47,18	8.758	6,61	15.399	10,99
		38,24		55,25		12,76		38,74
Fiestas y protocolo	2.614	4,71	17.300	13,16	15.246	11,52	9.136	6,52
Gastos funcionamiento	3.253	5,86	7.818	5,95	1.658	1,25	15.541	11,09
Refacción tabaco	8.833	15,91	10.009	7,61	5.566	4,20	6.226	4,44
Obras	3.850	6,93			8.161	6,16	4.085	2,91
		33,41		26,72		23,13		24,96
Réditos deuda	1.795	3,23	22.911	17,42	13.814	10,43	13.976	9,97
Amortización	11.000	19,81			64.000	48,35		
		23,04		17,42		58,78		9,97
Cárcel mujeres					5.600	4,23	8.000	5,71
A caminos							26.000	18,55
						4,23		24,26
Varios	2.942	5,30	784	0,59	1.428	1,08	2.878	2,05
Total	55.523	99,99	131.472	99,99	132.376	99,98	140.130	99,98

Fuente: García-Zúñiga (1991: I, 314).

* Excluidas entradas por salida, reintegraciones al Depósito General y trasvases entre cajas.

Esta estructura del gasto sólo se modificará en la segunda mitad del mil setecientos, cuando aparecen dos nuevas partidas: la *casa de la Galera* y caminos. La construcción a expensas de la hacienda navarra de una cárcel para «mujeres perdidas» había sido uno de los acuerdos que adoptaron las cortes de 1684²⁶ y no cumplieron; a la altura de 1724 aún no se había dado comienzo a las obras. Por ello, a principios de ese año el Real Consejo ordenará a la Diputación el inicio de las mismas en un plazo de cuatro meses, habiendo de estar concluidas en el transcurso de un año. Y, en caso de que el Vínculo careciera de recursos, debía realizarse un repartimiento general. Convocadas cortes, los brazos solicitaron que el cumplimiento de la orden fuera suspendido hasta la siguiente reunión.²⁷ Cuando ésta se produjo en 1743, la cárcel ya se había erigido, pero el único medio que establecieron los Tres Estados para hacer frente a los dispendios que generaba el mantenimiento de la Galera fue el recurso a las limosnas; en caso de ser éstas insuficientes, el fisco foral aportaría la diferencia.²⁸ La asunción por parte del reino de plenas responsabilidades en materia de caminos en 1783 generó nuevos y crecidos desembolsos, que a su vez exigieron nuevos ingresos, dando nacimiento a una caja separada. Sin embargo, las interconexiones entre ambas son notables y parte de los recursos con que fueron dotados los *Expedientes de Caminos*, como luego veremos, se detraen del Vínculo, dando lugar a una descapitalización de este último.

Los recursos fiscales de la hacienda navarra bastaban para cubrir el gasto ordinario, pero en determinadas coyunturas en las que había que hacer frente a elevados desembolsos —en general por aportaciones monetarias hechas a la monarquía, aunque no necesariamente para el pago de los donativos²⁹— tenía que recurrirse al crédito; el abono de los réditos y la amortización del principal suponían una carga tan gravosa como oscilante.

Las primeras noticias referentes a la deuda se remontan a 1631, cuando el reino, sin más ingresos aún que las cantidades retenidas del servicio, toma a censo 11.000 rs. plata; trece años más tarde se formaliza un nuevo empréstito por valor de 13.200 rs. No es más que a partir de 1653 cuando empieza a aparecer una deuda directamente relacionada con las obligaciones contraídas con la corona: en este año se solicita un crédito de 22.000 rs. para pagar el sueldo de los oficiales del tercio que para servir en la guerra de Cataluña habían concedido las cortes. El endeudamiento se triplica entre 1650 y 1675, fecha en la que el Vínculo se hallará cargado con 71.500 rs., lo que equivalía al 52 por ciento de sus ingresos, pero la situación financiera era todavía relativamente buena y los réditos tan sólo representaban un 2 por ciento del gasto total. Este panorama cambiará radicalmente en la década de los ochenta, produciéndose un espectacular aumento de la deuda que se multiplica por siete.

En 1680 se suscribe un préstamo de 147.818 rs. —aproximadamente las rentas anuales de la hacienda foral — para restituir a los compradores de asiento en cortes las sumas que habían pagado por la gracia concedida en 1665³⁰; como ya hemos visto, para satisfacer réditos y amortizar el principal la corona otorgó al reino el estanco del chocolate. Ocho años después las cortes adquieren la perpetuidad del derecho de usufructo de los montes de Andía, Encía y Urbasa y «demas comunes reales» a cambio de 374.000 rs. que se habían de invertir en las fortificaciones navarras.³¹ Y aunque desconocemos la cuantía exacta de los censos tomados, los empréstitos no debieron ser superiores a los 282.700 rs., extrayéndose el resto del Depósito General.

CUADRO 3: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA SEGÚN LA CONTABILIDAD DEL VÍNCULO, 1650-1775
(EN RS. PLATA, REDONDEADOS DECIMALES)

	Principal	Base móvil	Réditos	Base móvil		
1650	24.200	100,00	1.210	100,00		
1675	71.500	295,45	2.772	229,09		
1690	502.018	702,12	15.061	543,31		
1702	483.755	96,36	14.513	96,36		
1710	806.622	166,74	22.983	158,36	526.152	100,00
1725	645.796	80,06	17.759	77,27	455.734	86,61
1750	535.134	82,86	12.338	69,47	416.134	79,09
1775	73.909	13,81	1.663	13,47	73.909	14,04

* Excluida la deuda generada por servicios hechos a la corona.

Fuente: AGN. Cuentas del Vínculo, libros 1-4.

En muy poco tiempo el pasivo contra el Vínculo se había incrementado de una forma notable. Aunque posteriormente se sigan tomando censos éstos tendrán mucha menor importancia y son los fundados en la década de los ochenta los que más perduren. Pero a diferencia de las haciendas vascas cuya deuda se iba acumulando³², las instituciones navarras nunca fueron partidarias de perpetuar el endeudamiento y pronto comenzaron a redimir capitales. Este proceso se vería temporalmente interrumpido en los años de la guerra de Sucesión, durante los cuales los niveles de la deuda, generada en su mayor parte por ayudas concedidas a la monarquía, volvieron a incrementarse, alcanzando en 1710-14 su punto culminante. Sin embargo, los préstamos solicitados para servir a la corona se luyen en muy poco tiempo, al contar para ello con recursos financieros específicos. Finalizada la contienda se reanuda la política de redención de censales, que fue muy lenta hasta mediados de siglo; el estancamiento de los ingresos de la hacienda foral durante la primera mitad del Dieciocho no permitirá reducir la deuda más que en un 20 por ciento. Será en el tercer cuarto de la centuria cuando se produzca su total desaparición; en 1775 se amortizan los últimos 73.909 rs., la mitad del préstamo que se había contraído en 1680.

CAMINOS, GUERRA CONTRA LA CONVENCION Y ENDEUDAMIENTO, 1784-1807

Impulsada por la corona y al igual que en el resto de la monarquía³³, la mejora de la red viaria navarra se había iniciado en los años cincuenta, pero no será hasta fines de 1783 cuando el reino asuma plenas responsabilidades en esta materia.³⁴ La financiación necesaria para modernizar la red —reparaciones en el camino de la Ribera y la transformación del camino de herradura hacia Guipúzcoa en un carretil— fue aprobada por la real cédula de 1 de octubre de 1784. A los arbitrios en vigor desde 1757 —1 maravedí en cada almud de cebada que se consumiese en los mesones situados en los caminos nuevos o en sus proximidades y los derechos de carruaje que se percibían en las cadenas de Tafalla y Tudela³⁵— se añadían gravámenes sobre la extracción de pieles, regaliz, vino, vino rancio, aguardiente, aceite y jabón³⁶ y un portazgo para los géneros que se introdujeran en el reino del extranjero y otro para los que transitasen por él, incluidos también los medios de transpote.³⁷ Al mismo tiempo se transferían del Vínculo el impuesto de 4 rs. en cada saca de lana y aninos, con la condición de satisfacer anualmente 8.000 rs. a aquella caja, y los “picos” del tabaco, al tiempo que se le asignaba una partida fija de 26.000 rs. en los ingresos del estanco del chocolate. Estos recursos no producían, evidentemente, las sumas requeridas para llevar a cabo las obras, pero eran el aval necesario de los censos que se iban a contraer; con su producto se pagarían los intereses y se iría amortizando poco a poco el capital.

CUADRO 4: INGRESOS Y GASTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CAMINOS
(RS. PLATA, REDONDEADOS DECIMALES)*

Ingresos	Arbitrios	Censos	Varios	Total	
1784-1789	1.353.721	5.553.427	15.569	6.922.717	
1790-1796	2.136.805	120.000	60.744	2.317.549	
1797-1807	4.393.440	3.449.058	76.069	7.918.567	
	7.883.966	9.122.485	152.382	17.158.833	

Gastos	Gastos caminos	Salarios	Réditos y amortización	Varios	Total
1784-1789	5.334.661	92.357	510.234	40.000	5.977.252
1790-1796	1.638.255	109.413	1.254.521	40.000	3.042.189
1797-1807	5.060.553	140.082	2.606.634	120.729	7.927.998
	12.033.469	341.852	4.371.389	200.729	16.947.439

Fuente: García-Zúñiga (1992).

* Excluidos remanentes, entradas por salida y trasvases entre cajas.

Entre 1784 y 1791 se tomaron censales al 3 por ciento por importe de cinco millones y medio de rs. plata. Aun contando con que en 1790 se destinaron a este ramo las sumas que produjera el pago de derechos de importación por parte de los naturales —arbitrio concedido por la corona como uno de los medios para recaudar el donativo votado por las cortes de 1780-81 y que en la contabilidad se anota como “nuevo impuesto”—, redimir el principal con los recursos con que estaba dotada la caja era una empresa prácticamente imposible; en 1791 tan sólo se habían amortizado 276.451 rs. plata, menos de un cinco por ciento.

Para 1794 las obras ya habían concluido. Reunidas en aquel año las cortes, en ellas se proyectan dos nuevos caminos, los de Logroño y Sangüesa, dada «la necesidad de ellos para la exportación de los frutos, y especialmente de los vinos, que es la principal cosecha de uno y otro terreno». Según un presupuesto presentado en las mismas, los ingresos de la caja de Caminos se elevarían en 1795 a 324.368 rs. y los gastos a 176.769, de los que el 92 por ciento estaba destinado a cubrir los réditos de la deuda. Ante tan “saneado” balance, los Tres Estados decidieron que los cerca de 150.000 rs. sobrantes bien podían destinarse para el pago de los intereses de los 4.800.000 rs. en que se evaluaba el costo de los nuevos tramos³⁸ y que habían de tomarse en préstamo.

Levantado el solio, en 1797 se vuelve a reanudar la petición de empréstitos, pero entre 1798 y 1802 hubieron de pagarlos medio punto más caros ante la escasa afluencia de capitales. Sin embargo, ésta parece deberse más a un desfallecimiento coyuntural del mercado que al bajo precio del dinero, ya que a partir de 1802 pudieron tomarse de nuevo censos al 3 por ciento. Este aumento del pasivo no se vio acompañado, sin embargo, por el establecimiento de nuevos ingresos, ya que las cortes se habían limitado a perfeccionar técnicamente el cobro de peajes. Por una parte, y para una mejor percepción de los derechos, a las cadenas ya existentes en el camino de la Ribera —Tafalla, Valtierra, Tudela y

Castejón— se añaden las de Noain, Caparroso y Cintruénigo, erigiéndose en la ruta de Guipúzcoa, las de Berrioplano y Lecumberri, al tiempo que se señalan puntos de peaje en los nuevos tramos que se habían de construir: Undiano, Estella, Los Arcos y Viana en el camino hacia Logroño e Idocin en la ruta de Sangüesa; por otra, se amplía la base del impuesto al gravarse también las caballerías.

CUADRO 5: ARANCELES DE PEAJES DE 1757/65 Y 1796

Arancel de 1757/65		#Arancel de 1796	
Coches cuatro ruedas	4 rs.	Carro o galera, 2 caballerías*	1,5 rs.fs.
Calesas y galeras	2 rs.	Bulquete, 1 caballería*	1 r.f.
Carros	1 r.	Coche, 2 caballerías*	2 rs. fs.
		Calesín o silla volante, 1 caballería*	1 r.f.
		Caballería mayor de silla o con carga	4 mrs.
		Caballería menor 2 mrs.	
		* 3 mrs. fs. de aumento por cada animal de más	

#La tarifa se reduce a la mitad, si los carruajes tenían llantas llanas “y sin la desigualdad de clavos”.
En ambos aranceles, cuando los vehículos transitaban de vacío, abonan la mitad de los derechos.

Fuente: CC, 1757, ley 56; 1765-66, ley 46; 1794-97, ley 47.

En vísperas de la guerra contra el francés, la hacienda foral llevaba empleados en la construcción y mantenimiento de la red viaria, incluidas las remuneraciones salariales, 12,375.321 rs. plata, algo más de veintres millones de rs. vn., cifra se redimensiona si consideramos que equivale al ochenta por ciento de las sumas que entre 1700 y 1806 habían pagado los navarros por los donativos hechos a la monarquía.

* * *

A las deudas contraídas por la caja de Caminos hay que añadir la generada por la guerra contra Francia. A la altura de 1792 el Vínculo atravesaba por una situación financiera aceptable. Las cuentas de ese año reflejan unas existencias de 309.814 rs. —252.214 en metálico y 57.600 en vales reales—, contando además entre sus haberes con 25 acciones del Banco de San Carlos por un importe de 26.562, 50 rs. Además, no se hallaba gravada con ningún censo.

Este panorama iba a modificarse radicalmente en 1793 al estallar el conflicto. Como zona fronteriza, Navarra hubo de hacer frente a los ataques de un enemigo que llegó a ocupar parte de su territorio. Rápidamente fueron formados dos batallones de voluntarios de 750 hombres cada uno; un año más tarde serían ampliados a 7 y el número de plazas aumentado a 960. A estos 6.720 soldados hay que añadir los paisanos que, en torno a 16.000, acudieron a defender las fronteras. Las privilegiadas normas forales en materia militar se habían tornado esta vez en contra del reino. Este no sólo se vio obligado a servir con hombres, debiendo de sufragar también los uniformes de los batallones, a los que socorría con 2 rs. vn. diarios de

sobreprest, y adelantar el dinero necesario para adquirir el armamento, cuyo valor sería más tarde reintegrado por el rey. El coste cifrado mínimo de la contienda asciende a dos millones trescientos mil rs. plata.³⁹

Para atender a los gastos que se presentaban acudió primero la hacienda del reino al Depósito General y entre abril y junio de 1793 se extraen de las arcas 456.719 rs. plata. Siendo esta suma insuficiente, se recurre al crédito, tomándose capitales a un interés del 3 por ciento por importe de 491.711 rs., y se trasvasan además 128.000 rs. desde la caja de Caminos. Al mismo tiempo, las instituciones alentaban al clero para que entregase la plata existente en las iglesias, enviada posteriormente a Madrid para su acuñación, y se apelaba al patriotismo para que el pueblo realizase donativos en metálico. A estas medidas hay que añadir la incautación de los bienes pertenecientes a los franceses que residían en Navarra. Mediante estos mecanismos pudo la hacienda foral financiar la guerra, pero las deudas contraídas, con o sin interés, la devolución del dinero incautado a los franceses y el reintegro de las sumas transferidas de Caminos no podían ser cubiertos con los recursos de que aquella disponía, por lo que en 1795 concede el rey a las cortes que realicen una derrama de un millón seiscientos mil rs.⁴⁰

CUADRO 6: FINANCIACIÓN DE LA GUERRA CONTRA FRANCIA
(RS. PLATA, REDONDEADOS DECIMALES)

	1793	1794	1795	1796	Total
Censos	220.000	259.061	12.650		491.711
Transferencias desde Caminos	112.000	16.000			128.000
Efectos franceses		110.360			110.360
Dones patrióticos		38.780	158.174	170	197.124
Plata iglesias		658.410	44.264		702.674
Extraídos del Depósito General	456.719		170.000		626.719
	788.719	1.082.611	385.088	170	2.256.588
Derrama			1.221.657	49.287	*1.622.048

* Incluye los regazos cobrados entre 1797 y 1807.

Fuentes: AGN, Cuentas del *Vínculo*, libro nº 5. Las cuentas dadas por Lorenzo Gomera del dinero y plata de las iglesias, que en 1817 eran todavía objeto de revisión (AGN, Guerra, leg. 13, c. 69), coinciden *grasso modo* con las recogidas en la contabilidad del *Vínculo*.

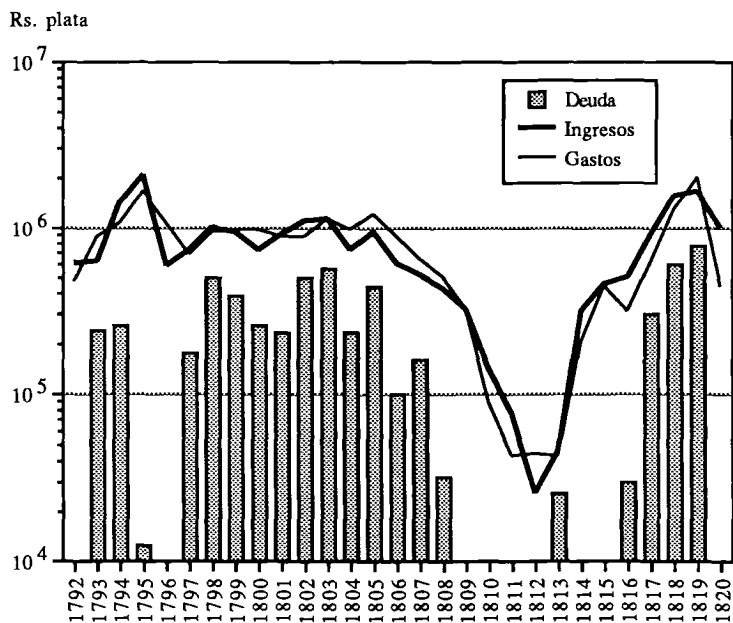
El repartimiento —1,622.048 rs., recaudados en su mayor parte en 1795— había de ser suficiente para cubrir los gastos; su importe más el dinero procedente de las ofertas patrióticas y los caudales extraídos de las arcas representaban una suma ligeramente superior a la del dispendio bélico. En 1795, una vez firmada la paz, se restituyó el dinero incautado a los franceses. Para 1800 se había devuelto el préstamo hecho por Caminos y reintegrado a las iglesias 560.786 rs., el 79,80 por ciento del numerario y la plata entregados. En este año el pasivo del *Vínculo* se elevaba a 633.599 rs., los 141.888 que quedaban por restituir al clero y el total de los censos tomados, cuyos intereses se abonaban puntualmente.

Pero no parecía que se estuviese ante un gran problema financiero, puesto que las cuentas anotaban 385.358 rs. como alcance del ejercicio anterior. Sin embargo, este remanente tendría que ser utilizado para otros fines.

CRISIS DE LA HACIENDA FORAL, 1800-1820

Al igual que sucede en el resto de la monarquía⁴¹, las dificultades por las que atraviesan los consumidores desde fines del XVIII tuvieron negativos efectos recaudatorios en un sistema fiscal que se apoyaba básicamente en dacios indirectos. Hallándose considerablemente endeudada la hacienda navarra por los gastos en infraestructura y los desembolsos hechos para financiar la guerra⁴², el descenso de los ingresos que se produce desde principios del siglo XIX impidió hacer frente a los gastos y el déficit fue consumiendo el escaso metálico existente. Mientras, la difícil situación financiera por la que atravesaba la corona hizo que en 1803 ésta dejara de pagar al Vínculo los 46.500 rs. anuales del arriendo del estanco del tabaco y su sobrepeso, claro contrapunto a las largas discusiones que provocó la no aceptación, por primera vez en la historia, del donativo de 1801⁴³; los impagos por este concepto ascendían a 354.218 rs. en 1807. Además, y en tanto se desarrollaban las negociaciones, hubo que entregar a la real hacienda 340.000 rs. —127.500 en 1801 y 212.500 en 1805— como adelanto del servicio que se había de hacer. Esta última cantidad tuvo que pedirse prestada a los expedientes de Caminos, ejemplo de los continuos trasvases de fondos que, según las urgencias, se producían entre las cajas.

GRÁFICO 2
INGRESOS Y GASTOS DE LA HACIENDA FORAL, 1792-1820



Fuente: Apéndices 1 y 2.

La guerra contra el francés no haría sino profundizar la crisis de la hacienda foral.⁴⁴ Finalizada la contienda, los ingresos empiezan a remontar, pero que éstos se mantuvieran por encima de los gastos y, en consecuencia, los ejercicios presentaran superávits se debe a los recortes operados en el dispendio. Las perturbaciones del conflicto habían provocado retrasos en el abono de réditos a los censualistas, pero desde 1812 el Vínculo y dos años después la caja de Caminos dejaron de pagarlos en su totalidad. Para afrontar el coste de la deuda era necesario que los recursos se elevaran.

Reunidas en 1817, las cortes llevarían a cabo una reorganización de las dos cajas. Por lo que respecta al Vínculo, el estanco del chocolate —desde que la corona dejara de entregar las anualidades del arriendo del tabaco, su principal y casi única renta— fue reemplazado por un arbitrio sobre el cacao, azúcar, canela y chocolate importados⁴⁵, anulándose los 26.000 rs. que desde 1784 estaban asignados en favor de los expedientes de Caminos. Los derechos en la saca de pleitos se duplican y, «en atención al abuso que se hace de la bebida del aguardiente y licores», se establece un cupo de 30.000 rs. fs. a repartir entre todos los pueblos del reino que éstos recaudarían gravando su consumo, aunque en la contabilidad no aparece registrado hasta 1823. Finalmente se introducen recargos arancelarios en las importaciones de ganado caballar, de cerda y bovino así como en las de tocino, jamón, velas de sebo y abadejo, cuyos ingresos se emplearían en retribuir a los que prestaban servicios de bagajes.⁴⁶ Los cambios en la caja de Caminos se limitaron a incrementar todos sus arbitrios —peajes, portazgos y el gravamen de un maravedí sobre cada almud de cebada consumido en los mesones del reino— en un cincuenta por ciento. Sin embargo, no sólo no se pudo empezar a redimir la deuda acumulada —los expedientes de Caminos no comenzarían a abonar réditos hasta 1819—, sino que ésta seguiría en aumento. Para ir cumpliendo los plazos del donativo de doce millones de rs. vn. ofertado en las cortes⁴⁷ y la monetización del servicio de quintas de 1818 —4.073.699 rs. vn.⁴⁸— hubo de recurrirse de nuevo al crédito, y ya no tanto a los ventajosos censos consignativos —préstamo hipotecario feudal a plazo indefinido y bajo interés—, sino a las más gravosas obligaciones —a plazo fijo— que empezaban a imponerse en el mercado de capitales navarro.⁴⁹

En 1820 la hacienda foral contaba entre sus haberes con 50.000 rs. vn. en 25 acciones del Banco de San Carlos y 38.100 pesos en vales reales de distinta creación. Los débitos a favor del Vínculo se elevaban a 691.151 rs. plata, pero en su mayor parte eran incobrables —22.653 de réditos atrasados de acciones y vales reales, 385.218 de las anualidades no cobradas del estanco del tabaco hasta la liquidación de la deuda nacional de 6 de julio de 1808 y 185.937 de préstamos hechos a la real hacienda— y esta caja debía a la de Caminos 485.809 rs. En conjunto, el pasivo contra una y otra caja ascendía a unos 12,600.000 rs. plata, algo más de veintitrés millones y medio de vellón, en su mayor parte censos y obligaciones sin amortizar.⁵⁰ El arreglo de la deuda se intentaría sin éxito durante el Trienio.⁵¹ Concluida la experiencia liberal, nuevos y crecidos gastos en infraestructura y en servicios para con la monarquía agravarían el endeudamiento de la hacienda navarra.⁵²

APÉNDICE 1

INGRESOS Y GASTOS DE LA HACIENDA FORAL, 1792-1820 (RS. PLATA*)

	#Ingresos	#Gastos	Saldo
1792	611.933	462.447	149.486
1793	617.226	883.552	-266.326
1794	1.398.233	1.074.979	323.254
1795	2.059.898	1.635.442	424.455
1796	593.152	1.055.363	-462.212
1797	721.072	678.138	42.934
1798	985.687	932.988	52.699
1799	926.484	976.893	-50.409
1800	739.573	959.013	-219.440
1801	903.803	871.021	32.782
1802	1.089.494	886.306	203.188
1803	1.123.519	1.136.576	-13.058
1804	730.818	961.265	-230.446
1805	943.208	1.193.650	-250.442
1806	598.882	872.358	-273.476
1807	518.051	647.090	-129.039
1808	422.245	494.674	-72.429
1809	316.654	324.262	-7.608
1810	141.138	88.725	52.413
1811	74.404	42.906	31.498
1812	25.721	44.625	-18.904
1813	44.985	43.182	1.802
1814	311.149	208.456	102.693
1815	461.489	445.376	16.114
1816	500.669	309.196	191.473
1817	909.165	626.044	283.121
1818	1.534.925	1.278.719	256.207
1819	1.652.237	1.997.774	-345.537
1820	1.006.375	433.889	572.486

Fuente: García-Zúñiga (1992).

*Redondeados decimales, que sí hemos tenido en cuenta en las operaciones.

Excluidos remanentes, entradas por salida y trasvases entre cajas.

APÉNDICE 2

VOLUMEN DE LA DEUDA CONTRA LA HACIENDA DEL REINO, 1784-1820 (RS. PLATA).

	VÍNCULO		EXPEDIENTES CAMINOS		TOTAL	DEUDA ACUMULADA
	Deuda	Amortización	Deuda	Amortización		
1784			614.874		614.874	614.874
1785			827.107		827.107	1.441.981
1786			876.858		876.858	2.318.839
1787			881.577		881.577	3.200.416
1788			1.213.293	7.700	1.213.293	4.406.727
1789			1.139.718		1.139.718	5.545.009
1790				147.291		5.398.436
1791			96.000	84.364	96.000	5.410.072
1792				38.096		5.371.976
1793	220.000		24.000		244.000	5.615.976
1794	259.061				259.061	5.875.037
1795	12.650				12.650	5.887.687
1796						5.887.687
1797			179.095	63.750	179.095	6.003.033
1798			496.031		496.031	6.499.063
1799			390.251	63.750	390.251	6.825.565
1800			255.351	40.000	255.351	7.040.916
1801	30.844	8.000	202.541		233.384	7.266.301
1802		41.657	494.309		494.309	7.718.953
1803		19.800	566.663	49.425	566.663	8.216.391
1804			236.825	24.000	236.825	8.429.217
1805			445.693		445.693	8.874.910
1806			99.101		99.101	8.974.011
1807			159.875		159.875	9.133.886
1808	31.875				31.875	9.165.761
1809						9.165.761
1810						9.165.761
1811						9.165.761
1812						9.165.761
1813	25.500				25.500	9.191.261
1814		7.969				9.183.292
1815						9.183.292
1816	29.750				29.750	9.213.042
1817	302.227	63.750			302.227	9.451.519
1818	610.263				610.263	10.061.782
1819	788.412	76.000			788.412	10.774.194
1820		58.756				10.715.437

Fuente: García-Zúñiga (1992).

NOTAS

1. Bilbao (1991: 53-54); Fernández de Pinedo (1991: 96-97).
2. Tomás y Valiente (1982: 42-50); para el caso catalán, Fernández de Pinedo (1990).
3. Hasta los cambios introducidos en 1684-85 el servicio votado en cortes se componía de un número variable de *cuarteles* y de cuatro *tandas* de alcabala. Los primeros eran un viejo impuesto directo medieval, encabezado desde fines del XV. A mediados de la siguiente centuria su monto quedó petrificado en la suma de 6.770 rs. plata (1 real plata = 64 mrs. vn.). Conocido previamente su importe, los Tres Estados concedían, según las necesidades financieras del monarca, un mayor o menor número de cuarteles; en torno a los 39-40 a fines del mil quinientos. Por lo que respecta a la alcabala, ésta conservará siempre su carácter de medio pago del servicio, no convirtiéndose nunca en un impuesto permanente, al menos de forma general, lo que no excluye que algunos pueblos la recaudasen como una renta ordinaria. A diferencia de su homónima castellana, su tipo impositivo no se elevó nunca por encima del 5%. Igualmente encabezada, cuando menos desde 1480, en los años cuarenta del Dieciséis se fosiliza en la suma de 39.860 rs. plata, a percibir en cuatro tandas o pagos.
4. Inicialmente variables en función de las urgencias de cada momento, su monto habría sido establecido por Fernando el Católico en 5.000 libras (300.000 mrs.), aunque en los donativos de 1514, 1517, 1522 y 1523 nos encontramos con cuantías diferentes. A fines de 1526 Carlos I incrementó este fondo hasta situarlo en 1.000 ducados de oro viejo (400.000 mrs.). En 1587 las cortes había solicitado un aumento de 1.000 ds., pero sólo les fue concedido la mitad. Zuaznavar (1966: II, 284); cf. *Novísima Recopilacion...* (NR), 1.2.37.
5. Bastante reducida en los siglos bajomedievales, ésta se intensificó a partir de la conquista y tanto en las cortes —a través de pedimentos de leyes y reparos de agravios— como fuera de ellas, al tener que velar permanentemente por el estricto cumplimiento de la legislación emanada de aquellas, tantas veces vulnerada. Lalinde Abadía (1970: 95-99); Tomás y Valiente (1983: 272-73).
6. Salcedo Izu (1969: 29-30). Huici Goñi (1963: 365-67) habla de un funcionamiento vacilante desde 1569 hasta su definitiva consolidación, que vincula a las primeras actas, en 1593.
7. Archivo General de Navarra (AGN), Vínculo, leg. 1, c. 47.
8. Este ya había sido solicitado infructuosamente en 1622. AGN, Vínculo, leg. 1, c. 46.
9. En 1705, el dacio fue incrementado a 4 rs. «por cada carga de lana, sea de 2 sacas u de una». A partir de 1716 se estableció que las sacas mayores de 8 arrobas pagasen 4 rs. y siendo su peso menor, la mitad. NR, 1.2.31-33.
10. NR, 1.2.70-71. En 1652 sería finalmente concedido, pero en beneficio del Hospital General de Pamplona. NR, 5.3.11.
11. NR, 1.2.84-85.
12. En las cortes de 1765-66 y, de nuevo, en las de 1794-97. *Cuadernos de las Leyes...* (CC), 1765-66, ley 65; 1794-97, ley 45.
13. Una tercera parte del 20 por ciento con que ese mismo año se gravó la extracción de madera hacia Aragón; los otros dos tercios serían aplicados a la renta de aduanas y a las fortificaciones del presidio de Pamplona. NR, 1.17.38. El impuesto sólo aparece registrado durante la década de los ochenta.
14. NR, 1.2.89.
15. Aunque todas las gracias fueron anuladas, Juan Francisco de Alduncín y Bértiz, que había pagado 5.500 rs. por el privilegio, disfrutaría posteriormente de asiento en cortes. Cf. Fernández-Micheltoarena (1983: 107), si bien, según Huici (1963: 71, n. 65), en la convocatoria de 1677-78 figuraba entre los llamamientos de *nómina antigua*.
16. CC, 1765-66, ley 77.
17. Los cambios en la estructura del donativo se producen en el marco de lo que Artola (1982: 216-21) ha llamado la reforma de Oropesa-Los Vélez y están forzados por un aumento del gasto defensivo. A partir de las cortes de 1684-85 y junto al tradicional servicio de cuarteles y alcabalas comenzó a otorgarse una creciente cantidad de dinero a recaudar mediante reparos foguerales, consistentes en distribuir aquella entre el número de vecinos. Aparentemente equitativos, estos repartimientos acentuaron la desigualdad fiscal ya existente, al gravar por igual a contribuyentes con muy distintos niveles de riqueza.
18. Por un lado, un cuatro por ciento, porcentaje que en principio debía destinarse para dar refacción a los palacios de cabo de armería, exentos de su pago, aunque pasaría a engrosar los caudales de la hacienda provincial al no reclamarlos aquellos, «porque los mas de los ynterresados, como tienen entrada en Corttes y ven la estrechez y aogos en que el Reyno se ve para azer a Su Magestad los seruizios, an dejado de pedirlo por dar al Reyno este aliuio». Por otro lado, como la cuota que debía satisfacer cada vecino era algo más elevada de lo que hubiera sido estrictamente necesario, la diferencia entre la cantidad a recaudar por esta

- vía y lo efectivamente cobrado —las *sobras*— iba también a parar al Vínculo. AGN, Cuarteles y alcabalas, leg. 5, c. 14.
19. Real cédula de 17 de septiembre. AGN, Vínculo, leg. 3, c. 57.
20. NR, 1.2.79; AGN, Vínculo, leg. 3, c. 68. Pese las cláusulas de salvaguarda —todo lo referido en el tratado aya de tener fuerza de ley contractual», «no ha de adquirir vuestra magestad derecho o quasi dominio ni posesion legitima—, desde 1716 el tabaco puede considerarse de hecho como un tributo más de la monarquía. El reino perdió ese año su capacidad de gestión sobre la renta y las leyes de arriendo son puramente formales. Se trataba de presentar como voluntaria una situación forzosa y de recordar de cuando en cuando que la titularidad del estanco pertenecía a la hacienda del reino y no a la del rey. Sin embargo, la realidad es bien diferente y las instituciones navarras acabaron aceptando todas las decisiones de la real hacienda respecto al estanco.
21. Cuando en 1780 la real hacienda decidió elevar el precio de la libra a 21 rs. plata, las cortes expusieron las dificultades que este alza originaba en las ventas al por menor, ya que era imposible fijar el precio de las pesadas pequeñas de forma exacta. «pues, si se pone a tres maravedis el adarme (1/16 de onza), en los dos doscientos quarenta que tienen las quinze onzas navarras saca de menos la real Hacienda un real de plata en cada libra, y, si se pone a tres maravedis y medio, se perjudica al publico en dos reales y doze maravedis». AGN, Vínculo, leg. 6, c. 28. Este problema no constituía, sin embargo, ninguna novedad. Regulado el precio desde 1744 en 15 rs. plata, se venían exigiendo por adarme 2,5 mrs., obteniéndose un exceso en cada libra de 1 real 24 mrs. plata, lo que hasta 1780 no había planteado ningún conflicto. En este año los Tres Estados solicitan que la diferencia que se operaba en favor de la real hacienda en las ventas al por menor —los “picos”— pasaran a engrosar sus arcas, siendo su demanda atendida. CC, 1780-81, ley 8. En la escritura de arriendo de diciembre de 1796, tras la implantación de un sobreprecio —de 40 a 48 rs. vn.—, el reino logrará que le fuese aplicada la mitad de los beneficios que reportara este alza. CC, 1794-97, ley 69; AGN, Vínculo, leg. 7, c. 22.
22. Esta debilidad de la burocracia administrativa es un rasgo general de las haciendas de feudalismo desarrollado. Aunque centrado en el Dieciséis castellano, véase Fortea (1987). Incluso en una monarquía tan “centralizada” como la francesa aquélla era también poco numerosa, como ha puesto de relieve Dessert (1984: cap. III).
23. Algunas de ellas tenían un carácter regular, como las que recibían porteros y maceros por su asistencia a las cuatro Juntas Generales que se celebraban a lo largo del año. En estas mismas ocasiones a síndicos y diputados se les hacía entrega de las *bachas*, cuyo importe era fijo, 558 rs. En 1750 esta cantidad aparece bajo el concepto de propinas y en 1800 son ya dietas las que la contabilidad recoge y por una suma diferente.
24. Este es el caso de 1702, año en el que, por celebrarse cortes, se hace una libranza general de 25.600 rs. a los asistentes a las mismas, a los que hay que agregar otros 13.500 rs. satisfechos a los superintendentes de las fortificaciones «por la ocupacion y cuidado que han tenido en la distribucion de los treinta mil ducados con que se sirvió a su Magestad».
25. Los 8.628,5 rs. plata a que se elevaban inicialmente estas compensaciones —3.245 a Pamplona, 1.364 a Estella, 772,5 a Tudela, 660 a Sangüesa, 517 a Puente la Reina, 200 a Corella, 220 al castellano de la ciudadela de Pamplona y 1.650 al arrendador de las tablas— pronto quedaron reducidos a esta cantidad. Según la contabilidad del Vínculo, en 1648 ya no se abonaban las sumas debidas a Tudela y Corella y desde 1652 la indemnización al arrendador de las aduanas corría por cuenta del arrendador del estanco del tabaco. NR, 1.2.72. No siempre se cumplieron las obligaciones contraídas con los pueblos: en 1684 Pamplona y Sangüesa elevarán memoriales reclamando el pago; cuatro años más tarde, Estella acudirá a los tribunales por idéntica razón. AGN, Vínculo, leg. 2, cs. 15 y 33-34.
26. NR, 4.3.6. Sobre la casa de la Galera, véase Valverde (1991).
27. CC, 1724-27, ley 72.
28. CC, 1743-44, ley 68.
29. Las cuentas del Vínculo sólo recogen el monto global de la deuda hasta el donativo de 1724. A partir de la siguiente reunión a cortes se tiende a diferenciar entre los censos tomados para aprontar el servicio, cuya contabilidad se lleva aparte, y el resto de los préstamos, aunque la separación clara y estricta no se produzca más que a partir del donativo de 1757.
30. Con dos años de retraso respecto al establecimiento del estanco, AGN, Vínculo, Escrituras censales, leg. 1, cs. 4 y 5. Ante la dilación en el pago a los beneficiados, el virrey decidió embargar los ingresos de la hacienda del reino. NR, 1.2.90.
31. Que habían de pagarse «de las rentas del Vínculo que tiene el Reino, sin que las universidades ni los individuos del queden obligados a la evicion, seguridad e indemnidad de la principalidad y sus reditos». NR, 1.23.8-9.
32. Mugartegui (1990: 273-74); Fernández de Pinedo (1991: 96-97).
33. Véase al respecto Madrazo (1984: I, 235 y ss.).
34. Para el período anterior, García-Zúñiga (1991: I, 332-38). Sobre la similar situación de Vascongadas, Bilbao

- (1984: 73-74); Fernández de Pinedo (1987: 197-98); Mugartegui (1990: 157-99).
35. Las cortes de 1765-66 habían convertido el arbitrio de la cebada en un cupo anual que había de pagar cada una de las ventas y mesones situados en el camino de la Ribera —11.088,25 rs. en total— y en el de Guipúzcoa —1.131,94 rs.—. Los derechos de carruaje consistían en 4 rs. por coche, 2 por calesas y galeras y 1 por cada carro, reduciéndose a la mitad si transitaban de vacío. CC, 1765-66, ley 46. La única modificación que se produce en 1784 consistió en fijar las tarifas del peaje en reales fuertes, lo que suponía un alza del 6,25 por ciento.
 36. Cada fardo de pellejos de cordero y otros animales, 8 rs. fs. (real fuerte = 2 rs. vn.); carga de regaliz, 1/2 r.f.; carga de vino rancio, 3 rs. fs.; carga de aguardiente, 2 rs. fs.; carga de aceite o jabón, 2 rs. fs.
 37. CC, 1794-97, ley 47; AGN, Caminos, leg. 3, c. 13.
 38. AGN, Caminos, leg. 4, c. 27. La realidad era, sin embargo, distinta y tanto en las cuentas de 1795 como en las del año precedente el saldo fue negativo.
 39. García-Zúñiga (1991: I, 327-28). Muy por debajo de los 9.709.862 rs. vn. (5.518.364 rs. plata) en que lo evaluaba la Diputación. AHN, Estado, leg. 3952. A ello habría que añadir una cantidad imposible de calcular, pero probablemente de similares proporciones, que recayó totalmente sobre los pueblos al tener que gratificar a los mozos para que se alistasen y hacer frente a los desembolsos que suponían los apellidos —la obligación foral de defender el territorio a sus propias expensas ante cualquier incursión enemiga que, al menos teóricamente, afectaba a todos los navarros capaces de tomar las armas—, lo que agravó el endeudamiento municipal. Sobre la difícil situación financiera de las haciendas concejiles tras el conflicto, véase De la Torre (1986).
 40. CC, 1794-97, ley 26.
 41. Fernández de Pinedo (1980: 80-81).
 42. Cf. para las haciendas vascas en general, Fernández de Pinedo (1991: 97) y, para Guipúzcoa, Mugartegui (1990: 139, 195-96, 201-19).
 43. Véase García-Zúñiga (1991: I, 245-48).
 44. Sobre la financiación de la guerra de Independencia, De la Torre (1991: 25-94).
 45. 24 rs. fs. por cada fardo de cacao, 9 por cada uno de azúcar, 18 por cada churro de canela y 6 por arroba de chocolate. Inicialmente los brazos habían demandado de la corona, y así les fue concedido, el establecimiento de un gravamen de 4 rs. fs. en cada arroba de chocolate elaborado en el reino «sin distinción de personas ni clases, incluso las comunidades eclesásticas», recaudándose desde el 21 de diciembre de 1817 hasta el 16 de abril del año siguiente, cuando, tras haber solicitado su modificación, empezó a exigirse el nuevo arbitrio en las tablas. CC, 1817-18, ley 39; AGN, Cuarteles y alcabalas, leg. 10, c. 35. Aunque la razón que esgrimen sea otra, la causa más probable del cambio parece ser su escasa rentabilidad: en los cuatro meses en que estuvo en vigor los ingresos no alcanzaron los 30.000 rs. plata. AGN, Cuentas del Vínculo, libro 5.
 46. CC, 1817-18, ley 108.
 47. Aunque, como a remolque de las presiones de la monarquía una y otra caja habían ido entregando cantidades a cuenta, lo que restaba por pagar eran 8.396.057 rs. Sobre el donativo de 1817, véase Del Río (1991).
 48. En cinco letras de cambio pagaderas en Madrid en diciembre de 1818 —1.222.107 rs. vn. «en oro o plata con exclusion de todo papel moneda»— y en marzo, junio, septiembre y diciembre de 1819, a razón de 712.898 rs. AGN, Quintas y levass, leg. 3, c. 39. En noviembre de 1818 la Diputación hace un reparto de 4.848.000 rs. vn. entre los pueblos. AGN. Quintas y levass, leg. 2, c. 35.
 49. La modernización del crédito en Navarra se opera con bastante retraso y gran lentitud, al menos en lo que respecta a la deuda pública, tanto provincial como municipal. Hasta la segunda década del XIX no se opera ningún cambio en la modalidad de los préstamos y el censo consignativo era el único procedimiento crediticio existente. Como ha demostrado Joseba de la Torre (1992) las obligaciones no acaban por imponerse en Navarra hasta los años cuarenta de esta centuria. Contrasta su tardía aparición con lo que sucede en Vascongadas, donde el crédito burgués surge en las décadas finales del mil setecientos, y tanto en el crédito privado como en el público. Véase Fernández de Pinedo (1985); Mugartegui (1990: 193, 214-15).
 50. El Vínculo debía a varios pueblos 117.179 rs. por cantidades entregadas de más en la monetización de las quintas de 1807 y 79.562 a diversos individuos que en 1808 habían efectuado préstamos sin interés a la Diputación. Los réditos atrasados de una y otra caja se elevaban a 1.699.818 rs. y el principal de la deuda a 10.715.437 rs. plata. Cuentas del Vínculo, libro 5; Cuarteles y alcabalass, leg. 11, c. 8.
 51. Del Río (1986). Entretanto, el Vínculo dejó de abonar los intereses.
 52. Véase la memoria presentada en 1834, Cuarteles y alcabalass, leg. 13, c. 47.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARTOLA, MIGUEL (1982) *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza/Banco de España.
- BILBAO, LUIS M^a (1984) «La fiscalidad de las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII», en ARTOLA, M. y BILBAO, L.M., eds., *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, pp. 67-83.
- (1991) «Haciendas forales y hacienda de la monarquía. El caso vasco, siglos XIV-XVIII», *Hacienda Pública Española. Monografías* 1, pp. 43-58.
- Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra*, Pamplona: Aranzadi, 1966.
- DE LA TORRE, JOSEBA (1986) «Miseria en la Montaña navarra: secuelas de la Guerra contra la Convención y años de malas cosechas (1793-1807)», en *I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, Príncipe de Viana* anejo 4, pp. 331-43.
- (1991) *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- (1992) «El recurso al crédito en las haciendas municipales navarras (1750-1850)», comunicación a la *II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Sesión A: Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia.
- DEL RÍO, RAMÓN (1986) «La implantación del nuevo sistema fiscal y el fracaso del régimen liberal del Trienio ante el problema de la deuda pública navarra», en *I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, Príncipe de Viana* anejo 4, pp. 409-24.
- (1991) «Los antecedentes de la reforma fiscal burguesa en Navarra: los últimos años del donativo (1817-1834)», *Boletín del Instituto Gerónimo de Uztariz* 5, pp. 5-27.
- DESSERT, DANIEL (1984) *Argent, pouvoir et société au Grand Siècle*, París: Fayard.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, EMILIANO (1980) «Coyuntura y política económicas», en TUÑÓN DE LARA, M., dr. *Historia de España VII. Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Barcelona: Labor, pp. 9-173.
- (1985) «Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra carlista en el País Vasco», en GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R., eds., *Historia agraria de la España contemporánea, 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad*. Barcelona: Crítica, pp. 297-305.
- (1987) «Haciendas forales y revolución burguesa: las haciendas vascas en la primera mitad del siglo XIX», *Hacienda Pública Española* 108-109, pp. 197-220.
- (1990), «Ingresos y gastos de la Hacienda catalana en el siglo XVII», en FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., ed., *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 207-24.
- (1991) «Gasto público y reformas fiscales. Las haciendas forales vascas», *Hacienda Pública Española. Monografías* 1, pp. 93-100.
- FERNÁNDEZ-MICHELTORENA, EVA (1983) «Los germanistas. Un conflicto institucional en la segunda mitad del siglo XVII», en *I Congreso General de Historia de Navarra, 4. Comunicaciones, Príncipe de Viana* anejo 9, pp. 103-09.
- FORTEA, JOSÉ IGNACIO (1987) «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVI». *Studia Histórica. Historia Moderna* 5, pp. 99-110.

GARCÍA-ZÚÑIGA, MARIO (1991) *Fiscalidad en Navarra durante el feudalismo desarrollado, 1500-1808*, Tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco.

(1992) *Deuda pública y mercado de capitales en Navarra, siglos XVIII-XIX*. Original inédito.

HUICI GOÑI, M^a PUY (1963) *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Madrid: Rialp.

LALINDE ABADÍA, JESÚS (1970) «El sistema normativo navarro», *Anuario de Historia del Derecho Español* 50, pp. 85-108.

MADRAZO, SANTOS (1984) *El sistema de transportes en España, 1700-1850*, Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos/Turner.

MUGARTEGUI, ISABEL (1990) *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen, 1700-1814*, San Sebastián: Fundación Cultural de la Caja de Guipúzcoa.

Novissima Recopilación de las leyes del Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 hasta el de 1716, Pamplona: Aranzadi, 1966.

SALCEDO IZU, JOAQUÍN JOSÉ (1969) *La Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona: EUNSA/Príncipe de Viana.

TOMÁS Y VALIENTE, FRANCISCO (1982) *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza.

(1983^a) *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid: Tecnos.

VALVERDE, LOLA (1991) «Entre la corrección y el castigo: la casa de la Galera de Pamplona en los siglos XVIII y XIX», comunicación al *II Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX*, Pamplona.

YANGUAS Y MIRANDA, JOSÉ (1840/1964) *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana.

ZUAZNAVAR, JOSÉ M^a DE (1827-29/1966) *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, Pamplona: Aranzadi.